

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1289
Radicado:	76001311001220210007700
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	CAROLINA RODRIGUEZ JARAMILLO
Demandado:	WILMAN APONZA RODALLEGA
Tema y Subtemas:	PONE EN CONOCIMIENOT Y REQUIERE

SE PONE EN CONOCIMIENTO de la ejecutante, las respuestas de las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, quienes informan que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del presente asunto, debido a que el señor WILMAN APONZA RODALLEGA, no presenta vínculos comerciales con dichas entidades.

Por otro lado, se REQUIERE a la parte actora para que proceda con la notificación al demandado, de conformidad con el Art. 291, numeral 3 del CGP, con comparecencia al Palacio de Justicia piso 8 en horario de 8:00 am a 12:00 pm y 1:00 pm a 5:00 pm, o a través del correo electrónico del Despacho j12fccali@ramajudicial.gov.co.

NOTÍFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(3)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito**

Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562bbee0c9dfc6b317a8a70a4842fd14b6dcc70279c01fd28ad098d19f09e5c3**
Documento generado en 06/06/2022 08:25:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>